

**Anexo II (a)**

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria económica y funcional de fecha 27 de junio de 2017
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 11 de julio de 2017

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

**MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 907.850.000 EUROS.**

---

La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2017 en más de mil dos millones noventa y tres mil novecientos veinte euros (1.002.093.920 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector “Comunidades Autónomas” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el

ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2017 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 8 de junio de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el tercer trimestre de 2017 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito y otras condiciones adicionales.

Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017 un importe máximo de 1.016.600.000 euros, dentro del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, si bien establece también que, en el caso de que se formalicen préstamos con el Banco Europeo de Inversiones para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en 2017, las

disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

El pasado 14 de junio se formalizó un préstamo entre el Banco Europeo de Inversiones y la Junta de Andalucía para financiar el proyecto “EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCÍA 2014-2020 – Tramo A”, por importe de 217.500.000 euros. Atendiendo al procedimiento previsto en el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicó al Ministerio de Hacienda y Función Pública dicha circunstancia, solicitando que se redujese la financiación asignada con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en la cuantía del préstamo formalizado, distribuida en sendas mitades de 108.750.000 euros, para el tercer y cuarto trimestre.

En consecuencia, el importe máximo asignado por el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017, una vez deducida la citada cuantía de 108.750.000 euros, pasa a ser de 907.850.000 euros, de los que 729.640.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 122.390.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2017 del 0,6% del PIB regional.

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo, esta Comunidad prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de **907.850.000 euros**, correspondientes a las necesidades de financiación del trimestre de 2017.

De acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No

obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de Decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 907.850.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
  - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
  - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

#### ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo aproximado de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se ha establecido como hipótesis que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 8 de junio, cuyas características principales se indican a continuación:

1. Importe: 907.850.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de julio de 2027 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: julio de 2017.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de julio de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de julio de 2020 y la última el 31 de julio de 2027.
5. Tipo de interés:
  - Para las disposiciones que se realicen con cargo a las operaciones derivadas del Decreto que se tramita se estima que se aplicará un tipo de interés fijo, equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.
  - Para realizar los cálculos de esta memoria, y teniendo en cuenta la evolución reciente del mercado de deuda, se estima que este tipo será del 1,00% nominal anual.
6. Período de liquidación de intereses: anual, salvo el primer período, que tendrá una duración superior al año, iniciándose en la fecha de disposición del préstamo y finalizando el 31 de julio de 2018, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último. Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.
7. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 1,00%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2018	9.551.079,45	-	-	907.850.000,00	9.551.079,45
2019	9.078.500,00	-	-	907.850.000,00	9.078.500,00
2020	9.078.500,00	113.481.250,00	113.481.250,00	794.368.750,00	122.559.750,00
2021	7.943.687,50	113.481.250,00	226.962.500,00	680.887.500,00	121.424.937,50
2022	6.808.875,00	113.481.250,00	340.443.750,00	567.406.250,00	120.290.125,00
2023	5.674.062,50	113.481.250,00	453.925.000,00	453.925.000,00	119.155.312,50
2024	4.539.250,00	113.481.250,00	567.406.250,00	340.443.750,00	118.020.500,00
2025	3.404.437,50	113.481.250,00	680.887.500,00	226.962.500,00	116.885.687,50
2026	2.269.625,00	113.481.250,00	794.368.750,00	113.481.250,00	115.750.875,00
2027	1.134.812,50	113.481.250,00	907.850.000,00	-	114.616.062,50
<b>TOTAL</b>	<b>59.482.829,45</b>	<b>907.850.000,00</b>			<b>967.332.829,45</b>

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 "Deuda Pública" en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.551.079,45	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.078.500,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.078.500,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	7.943.687,50	0300010000/G/01A/31002/00 01

2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.808.875,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.674.062,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.539.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.404.437,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.269.625,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.134.812,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2027	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2027	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
<b>TOTAL.....</b>		<b>967.332.829,45</b>	

Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen.

Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Sevilla, 27 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

Luis Atienza Soldado



Nº	Fecha: 10 de Julio de 2017
----	----------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00348/2017. Operaciones endeudamiento hasta importe máximo de 907.850.000 euros.
---------	---

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 907.850.000 euros.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 7 de julio de 2017, incluye el proyecto de decreto, la memoria económica y los anexos I a IV.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe, se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, que establece la posibilidad de emitir deuda pública amortizable o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2017 en más de mil dos millones noventa y tres mil novecientos veinte euros (1.002.093.920 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores. El mencionado artículo establece, asimismo, que dicho límite se vería automáticamente revisado, entre otros posibles, por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio o por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario en materia de endeudamiento, y que



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2017	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2B73CC87B8AEF683C84AE824F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tales revisiones incrementarían o reducirían el límite establecido, según supusieran un aumento o disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, en relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las comunidades autónomas, puestos en marcha por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), en su reunión del día 8 de junio de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el tercer trimestre de 2017, de la financiación de los compartimentos relativos a Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico correspondientes al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito y otras condiciones adicionales. Dicho acuerdo de la CDGAE asignó a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017, un importe máximo de 1.016.600.000 euros, dentro del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, si bien establecía también que, en el caso de que se formalicen préstamos con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en 2017, las disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

Comoquiera que el pasado 14 de junio se formalizó un préstamo entre el BEI y la Junta de Andalucía para financiar el proyecto "EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCÍA 2014-2020 - Tramo A", por importe de 217.500.000 euros, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicó al Ministerio de Hacienda y Función Pública dicha circunstancia, solicitando que se redujese la financiación asignada con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en la cuantía del préstamo formalizado, distribuida en sendas mitades de 108.750.000 euros, para el tercer y cuarto trimestre, por lo que, en consecuencia, el importe máximo asignado por el referido acuerdo de la CDGAE a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017, una vez deducida la citada cuantía de 108.750.000 euros, pasa a ser de 907.850.000 euros, teniendo el siguiente desglose en lo que respecta a su destino:

- Amortizaciones de vencimientos: 729.640.000 euros.
- Devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009: 55.820.000 euros.
- Déficit público. Esta cifra corresponde a las necesidades de financiación del objetivo de déficit de 2017 (0,6% del PIB regional): 122.390.000 euros.

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo de la CDGAE, del día 8 de junio de 2017, el proyecto de decreto que se somete a informe prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 907.850.000 euros,



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2017	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2B73CC87B8AEF683C84AE824F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

correspondientes a las necesidades de financiación de la comunidad autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017.

**Gastos previstos:**

En la memoria económica remitida, suscrita por el Director General de Tesorería y Deuda Pública con fecha 27 de junio de 2017, se ha realizado el cálculo aproximado del gasto generado por las operaciones de endeudamiento que se autorizan, partiendo de la hipótesis de que la totalidad de dichas operaciones se formalizarán mediante operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 8 de junio, cuyas principales características se indican a continuación:

1. Importe: 907.850.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de julio de 2027 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: julio de 2017.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de julio de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de julio de 2020 y la última el 31 de julio de 2027.
5. Tipo de interés: se aplicará un tipo de interés fijo, equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, estimándose, a efectos de realizar los cálculos contenidos en la presente memoria económica, que este tipo será del 1,00% nominal anual.
6. Período de liquidación de intereses: anual, salvo el primer período, que tendrá una duración superior al año, iniciándose en la fecha de disposición del préstamo y finalizando el 31 de julio de 2018, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.  
Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.
7. Comisiones: exento.



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2017	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2B73CC87B8AEF683C84AE824F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, son los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>INTERESES 1,00%</b>	<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>AMORTIZACIÓN ACUMULADA</b>	<b>CAPITAL PTE. AMORTIZAR</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>
2018	9.551.079,45	0,00	0,00	907.850.000,00	9.551.079,45
2019	9.078.500,00	0,00	0,00	907.850.000,00	9.078.500,00
2020	9.078.500,00	113.481.250,00	113.481.250,00	794.368.750,00	122.559.750,00
2021	7.943.687,50	113.481.250,00	226.962.500,00	680.887.500,00	121.424.937,50
2022	6.808.875,00	113.481.250,00	340.443.750,00	567.406.250,00	120.290.125,00
2023	5.674.062,50	113.481.250,00	453.925.000,00	453.925.000,00	119.155.312,50
2024	4.539.250,00	113.481.250,00	567.406.250,00	340.443.750,00	118.020.500,00
2025	3.404.437,50	113.481.250,00	680.887.500,00	226.962.500,00	116.885.687,50
2026	2.269.625,00	113.481.250,00	794.368.750,00	113.481.250,00	115.750.875,00
2027	1.134.812,50	113.481.250,00	907.850.000,00	0,00	114.616.062,50
<b>TOTAL</b>	<b>59.482.829,45</b>	<b>907.850.000,00</b>			<b>967.332.829,45</b>

**Financiación:**

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 “Deuda Pública”, en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por dichas operaciones de financiación. En concreto, las partidas presupuestarias destinadas a hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la operación a concertar, dentro del servicio autofinanciada del programa 01A, serían la 310.02 “Intereses otros préstamos a largo plazo”, y la 911.00 “Amortización otros préstamos a largo plazo con entidades de crédito”, presentando los gastos a sufragar el siguiente desglose anual:



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2017	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2B73CC87B8AEF683C84AE824F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>AÑO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2018	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.551.079,45	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.078.500,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.078.500,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	7.943.687,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.808.875,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.674.062,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.539.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.404.437,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.269.625,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.134.812,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2027	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	113.481.250,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
<b>TOTAL .....</b>		<b>967.332.829,45</b>	

Los gastos derivados de las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen. Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/l/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2017	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2B73CC87B8AEF683C84AE824F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	